



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA, ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2024-MDSM/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2548936.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 08:30 horas del día 11 de Marzo de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de **Comité de Selección N° 13-2024-MDSM/GM, de fecha 19 de Febrero de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2024-MDSM/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2548936**, en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

PRESIDENTE TITULAR

ING. MAYER MIRANDA MAUTINO

1ER MIEMBRO

ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA

2DO MIEMBRO TITULAR

C.P.C YULMA YUDITH TACCSI MEJIA

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-04 11:17:39.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-02-28 20:27:51.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-02-23 09:30:28.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-02-23 09:12:24.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20542132982	ARGUS COMPANY E.I.R.L.	2024-02-26 09:38:53.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-02-28 20:36:07.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20568414749	CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES INFOTEL ANDREU PERU S.A.C.	2024-02-24 00:04:47.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20600228146	INVERSIONES THOMAS S.A.C.	2024-02-24 12:31:29.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20601425204	"CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C"	2024-02-29 18:16:11.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

10	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	2024-02-25 21:42:59.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20602221688	AGR MASCHINEN S.A.C.	2024-02-27 17:25:07.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20602480357	UNICON-A S.A.C.	2024-02-25 21:49:25.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20605110194	JEDCORP E.I.R.L.	2024-02-26 21:51:44.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20606982969	CORPORACION INTERNACIONAL URANUS S.A.C.	2024-02-23 10:46:39.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20609270145	GLOBAL INVERSIONES K & G S.A.C.	2024-02-28 12:14:27.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20609326914	GRUPO CONSOR S.A.C.	2024-03-04 23:15:14.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20611415631	RDP CORPORACION E.I.R.L.	2024-02-26 10:10:28.0	Válido

De la misma forma se apertura las ofertas según el orden de registro para la presentación de sus ofertas; siendo los siguientes postores presentes

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS				
Nomenclatura :	AS-SM-13-2024-MDSM/CS-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Obras				
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS. DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2548936				
Nro. Item	Descripción del Item	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS. DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2548936				
2060982969	CONSORCIO POMALLUCAY		05/03/2024	21:28:08	Electronico
20542132982	ARGUS COMPANY E.I.R.L.		05/03/2024	21:29:07	Electronico

- POSTOR N° 01: CONSORCIO POMALLUCAY** integrados por las siguientes empresas identificado CORPORACION INTERNACIONAL URANUS S.A.C. con RUC N° 20606982969 y AGR MASCHINEN S.A.C., con RUC N° 20602221688, debidamente representado por su Representante Común la Sra. **TECLO DAILA GABRIELA ELSA**, identificado con DNI N° **76503698**, el cual consta de 83 folios.
- POSTOR N° 02: ARGUS COMPANY E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20542132982 debidamente representado por su Representante legal el Sr. **QUISPE ROJAS EDSON HERIBERTO**, identificado con DNI N° **42447315**, el cual consta de 66 folios.

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

POSTORES			POSTOR 01 CONSORCIO POMALLUCAY	POSTOR 02 ARGUS COMPANY E.I.R.L
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI	NO CUMPLE (NOTA 01)
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDA S/ 695,637.64	NO ADMITIDA S/ 626,073.89

En consecuencia, la Oferta presentada por el **Postor N° 01 CONSORCIO LPOMALLUCAY**, cumple con presentar toda la Documentación de Presentación Obligatoria, por lo que la Oferta se da por **ADMITIDA**.

En consecuencia, la Oferta presentada por el **Postor N° 02 ARGUS COMPANY E.I.R.L**, no cumple con presentar toda la Documentación de Presentación Obligatoria, por lo que la Oferta se da por **NO ADMITIDA**.

NOTA 01:

De la revisión del desagregado que sustenta su oferta económica, correspondiente al ANEXO N° 06, este comité de selección advierte que el postor ha modificado la descripción de partidas del presupuesto del expediente técnico: **EN LA PARTIDA 1.7.4 de su oferta DICE: VIGA DE F° G°, L= 8M /SEGÚN DISEÑO, DEBIENDO SER VIGA DE F° G° 50X100X2MM**, por lo que, habiendo modificado el alcance del expediente del expediente técnico, **NOSE ADMITE LA OFERTA**.

1.7	COBERTURA AREA RECREATIVA				
1.7.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA BASE COBERTURA	m3	3.52	538.35	1,894.99
1.7.2	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	kg	196.01	7.16	1,403.43
1.7.3	COLUMNA DE F° G° 100X150X4MM L=3.30M/SEGÚN DISEÑO	und	18.00	682.13	12,278.34
1.7.4	VIGA DE F° G°, L=8M/SEGUN DISEÑO	m	44.06	96.77	4,263.69
1.7.5	TUJERAL DE °F°G, L=8M/ SEGÚN DISEÑO	und	5.00	927.77	4,638.85
1.7.6	TUJERAL DE °F°G L= 6.81M/ SEGÚN DISEÑO	und	4.00	717.02	2,868.08

Sobre lo advertido es necesario precisar que la subsanación de la oferta económica está claramente prescrita en el numeral 60.4 del Artículo 60 del reglamento; el mismo que prescribe lo siguiente:

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede subsanarse la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados**" (el subrayado y resaltado es agregado).

Como es de apreciarse el reglamento limita los aspectos puntuales que son posibles de subsanación en una oferta económica; no permitiendo la subsanación cuando el postor oferte una partida diferente a la requerida por la entidad en el expediente técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

En consecuencia, no corresponde la subsanación; NO SIENDO POSIBLE LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA. Del mismo modo, corresponde traer a colación lo vertido por el Tribunal de Contrataciones en su Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su numeral 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Finalmente tomese en cuenta lo prescrito por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; el mismo que en su numeral 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Ante tales hechos resulta menester, precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente: "No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno." **Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Acto seguido el comité realiza la Calificación del numeral 3.2 Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia.

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO POMALLUCAY
REQUISITOS DE CALIFICACION		
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 se acreditará a la suscripción del contrato.
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación del Capítulo IV Factores de Evaluación siendo lo siguiente.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	POSTOR 01 CONSORCIO POMALLUCAY
A	PRECIO	100 puntos	100 Puntos
PUNTAJE			
B	SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 5% POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	5 Puntos	5 Puntos
PUNTAJE TOTAL			105 Puntos

Siendo las 17:20 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huarí, el comité otorga la Buena Pro al **CONSORCIO POMALLUCAY** integrados por las siguientes empresas identificado **CORPORACION INTERNACIONAL URANUS S.A.C.** con RUC N° 20606982969 y **AGR MASCHINEN S.A.C.**, con RUC N° 20602221688, debidamente representado por su Representante Común la Sra. **TECLO DAILA GABRIELA ELSA**, identificado con **DNI N° 76503698**, con su oferta económica ascendente a **S/ 695,637.64 (Seiscientos Noventa y cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 64/100 soles)**.

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

PRÉSIDENTE
ING. MAYER MIRANDA MAUTINO

1ER MIEMBRO
ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA

2DO MIEMBRO TITULAR
C.P.C YULMA YUDITH TACCSI MEJIA